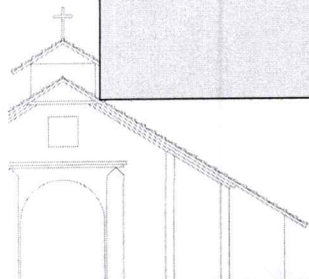




ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

MINUTA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN			
CONTRATO No.	CPS-25-2026	FECHA:	21 de Enero de 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE MONTEBELLO - ANTIOQUIA		
NIT CONTRATANTE:	890.981.115-6		
CONTRATISTA:	INTERASEO S.A.S. E.S.P		
NIT CONTRATISTA:	819.000.939-1		
OSCAR ERNESTO CUERVO VILLADA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.141.781 de Montebello, elegido popularmente, conforme lo establece la credencial expedida por el Consejo nacional electoral del día 31 de octubre de 2023, posesionado legalmente para ejercerse sus funciones según consta en el acta del Juzgado Promiscuo del Municipio de Montebello de fecha 18 de diciembre de 2023, en calidad de representante legal del Municipio, facultado legal y constitucionalmente, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, por otra LUIS MOISES GÓMEZ DÍAZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 92.540.826, en calidad de representante legal Suplente de INTERASEO S.A.S. E.S.P con NIT. 819.000.939-1, quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, y conjuntamente "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ORDINARIOS, que se rige en lo particular por las siguientes cláusulas y en lo general por la Ley 142 de 1994 y los Decretos 1077 de 2015 y 1784 de 2017, previo a las siguientes consideraciones: Capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales. Que se rige en lo particular por las siguientes cláusulas y en lo general por la Ley 142 de 1994 y los Decretos 1077 de 2015 y 1784 de 2017.			
CLÁUSULAS:			
Objeto	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECEPCIÓN, TRANSFERENCIA, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS PROVENIENTES DEL MUNICIPIO DE MONTEBELLO (ANTIOQUIA) DE ACUERDO CON LA NORMATIVA VIGENTE SOBRE LA MATERIA, PERMITIENDO EL INGRESO DE LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE A LAS INSTALACIONES DE LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA – ANTIOQUÍA, BAJO LAS CONDICIONES QUE SE REGULAN EN EL PRESENTE CONTRATO.		
	PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA no será responsable por los daños o perjuicios que se puedan originar por parte de EL CONTRATANTE con ocasión al uso de la Estación de Transferencia, bien sea en su fase de transporte e ingreso o al momento del descargue de los residuos. EL CONTRATANTE se obliga a responder por cualquier hecho dañoso o afectación a las instalaciones del mencionado sitio de disposición final o al personal que labora en éste, al igual que cualquier daño o afectación ocasionado a terceros, por hechos imputables a sus vehículos o personal. EL CONTRATANTE, se obliga a capacitar al personal que empleará para transportar y descargar los residuos sólidos e igualmente, será responsable en tener afiliado al Sistema de Seguridad Social y cumplir con las normas de SG-SST de seguridad y salud en el trabajo del personal que emplee para ejecutar el objeto de este contrato.		



Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

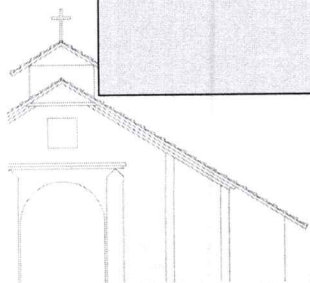
Despacho del Alcalde

Plazo	El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2026. El contrato no será susceptible de prórroga automática debido al vencimiento de las vigencias fiscales y al alcance del Certificado de Disposición Presupuestal (CDP). PARÁGRAFO. El contrato únicamente podrá terminarse de manera anticipada de común acuerdo entre las partes. En caso de que se agoten los recursos relacionados en el (CPD) antes del tiempo de la finalización del plazo de ejecución deberá hacerse una adición a este contrato con el nuevo (CPD) para cumplir con el valor y plazo pactado.
Obligaciones Generales del Contratista	1. Cumplir con el objeto del contrato. 2. Presentar los informes y/o productos, de conformidad con lo establecido en el contrato. 3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, decreto 1072 de 2015 y demás normas que regulen la materia. 4. Reportar de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Municipio y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 6. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del contrato. 8. Conocer y aplicar la normatividad y disposiciones legales vigentes en seguridad y salud en el trabajo en la ejecución de sus actividades. 9. Durante el desarrollo de las actividades, el contratista debe conocer y aplicar normas, procedimientos e instructivos para la prevención de accidentes de trabajo y lesiones establecidas por el Municipio. 10. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
Obligaciones Específicas del contratista	El Contratista, de manera independiente, sin ninguna clase de subordinación o dependencia con el contratante; y utilizando sus propios medios, ejecutará las actividades que se describen a continuación: 1. Apoyar en la recepción de residuos sólidos ordinarios provenientes del municipio de Montebello que se transporten a la Estación de Transferencia 2. Apoyar la materialización de la transferencia y transporte de los residuos sólidos hasta el relleno sanitario habilitado para la disposición final. 3. Dar cumplimiento a las normas vigentes relacionadas con el servicio de transferencia y disposición final de residuos sólidos. 4. Las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que indique el

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

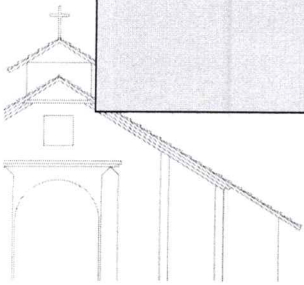
www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO
Despacho del Alcalde

	Supervisor del Contrato.
Obligaciones del Contratante	EL CONTRATANTE se obliga a: 1. Pagar oportunamente y bajo las condiciones estipuladas en la cláusula anterior el servicio de transferencia, transporte y disposición final. En caso de que se agoten los recursos del (CDP) antes de finalizar la ejecución del contrato, las partes acordarán la celebración del acto de adición al contrato en las condiciones que se acuerden. 2. Acatar todas las recomendaciones y observaciones que se hagan por parte del personal del CONTRATISTA al interior de la Estación de Transferencia. 3. Cumplir con las normas SG-SST de seguridad y salud en el trabajo y de pólizas de seguros para los vehículos y personal que sea de su responsabilidad. 4. Responder ante EL CONTRATISTA y terceros por cualquier daño o hecho que haya sido ocasionado por la intervención de sus vehículos, residuos o personal a su cargo. 5. Cumplir con las obligaciones laborales y parafiscales de los trabajadores a su cargo. 6. Permitir cualquier control o auditoría que ordene EL CONTRATISTA para verificar condiciones de prestación del servicio. 7. Transportar y entregar en la Estación de Transferencia únicamente residuos sólidos de carácter comercial, industrial, institucional, domiciliario o residencial (según el reglamento operativo del sitio de transferencia y disposición final y la licencia ambiental del relleno sanitario). 8. Responder por la recolección y transporte indebido de los residuos sólidos que estén a su cargo. 9. No disponer en la Estación de Transferencia residuos tóxicos, explosivos, inflamables, especiales, hospitalarios, peligrosos. 10. Solicitar a EL CONTRATISTA el duplicado de la factura cuando no le haya llegado oportunamente. El no recibir la factura no lo exonera del pago. 11. Avisar a EL CONTRATISTA de los cambios de la dirección o E-mail donde ha de remitirse la factura, igualmente deberá informar de los cambios de conductor y de vehículo si los hubiere. 12. Las demás contenidas en la Ley 142 de 1994, los Decretos 1077 de 2015, 1784 de 2017 y en las demás normas expedidas por las autoridades competentes y que se relacionen con la prestación del servicio aquí contratado. 13. EL CONTRATANTE podrá ingresar al sitio de Transferencia los vehículos y conductores que se relacionen en el Anexo N° 1 de este Contrato. Por lo tanto, cualquier novedad sobre el cambio de vehículos y conductores deberá ser informado al contratista con tres (3) días hábiles de antelación para su autorización y registro de forma escrita. Las partes acuerdan que no se permitirá el ingreso de vehículos y personal no autorizados y/o que no se encuentren acordados en el Anexo N° 1 de este contrato o por medio escrito previamente informados. Solamente se permitirá el ingreso de conductores que acrediten afiliación activa a una ARL, al sistema general de seguridad social, que cumplan con las normas SG-SST y se encuentren relacionados en el anexo al presente contrato. PARÁGRAFO: para la expedición de certificados de transferencia y disposición final u





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

	otros documentos, EL CONTRATANTE debe estar paz y salvo con las obligaciones suscritas con INTERASEO S.A.S. E.S.P.																					
Valor	El valor total del presente contrato es el que resulte de la suma de los valores facturados mensualmente cuyo precio será liquidado teniendo en cuenta la totalidad de toneladas transferidas y dispuestas, multiplicadas por el valor de cada tonelada de residuos conforme a la tarifa definida por EL CONTRATISTA que atiende la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico -CRA- para el periodo facturado. No obstante, el valor estimado para todos los efectos legales del presente contrato será por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000) MONTO AGOTABLE , incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, respaldado con el CDP No. 16 de Enero 05 de 2026 expedido por el Tesorero Municipal.																					
Condiciones del Servicio	Tipología de los residuos: Los residuos sólidos a transferir deben ser ordinarios y no contener residuos peligrosos, ni especies tales como: escombros, lodos, residuos ordinarios en estado líquido o semilíquido, muebles u objetos de gran volumen y los demás que cumplan las condiciones de residuos sólidos especiales señalados en el Art. 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 o las normas que lo modifiquen o sustituyan. Días disponibles: De lunes a sábado Horario de servicios: A convenir Sistema de Control: Se realizará un control permanente del peso de los residuos trasferidos y transportados, mediante el empleo de la báscula ubicada al interior de las instalaciones de la Estación de Transferencia. Control del servicio: Incluye los componentes de: Transferencia, trasporte a granel, incentivo relleno sanitario y disposición final e incentivo de transferencia, discriminados así: <table><tr><th>DESAGREGACION COSTO DEL SERVICIO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>Costo de disposición final (CDF)</td><td>\$/Ton.</td><td>\$76.034,67</td></tr><tr><td>Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)</td><td>\$/Ton.</td><td>\$11.682,37</td></tr><tr><td>Incentivo Relleno Sanitario</td><td>\$/Ton.</td><td>\$9.822,15</td></tr><tr><td>Costo transferencia y transporte a granel (CEG)</td><td>\$/Ton.</td><td>\$85.370,67</td></tr><tr><td>Incentivo Estación de Trasferencia</td><td>\$/Ton.</td><td>\$190,94</td></tr><tr><td>TARIFA TOTAL ESTACION DE TRANSFERENCIA</td><td></td><td>\$183.100,80</td></tr></table> Por lo tanto, EL CONTRATANTE se obliga a pagar los valores que le sean liquidados de forma mensual acorde a la operación ya mencionada, y una vez se radique la respectiva factura en forma física o a través de correo electrónico. En caso de que EL CONTRATANTE no conozca la factura, este tiene la obligación de solicitar el duplicado a EL CONTRATISTA quien respectivamente se la entregará. El desconocimiento de esta por parte de EL CONTRATANTE no es susceptible de exoneración del pago de los	DESAGREGACION COSTO DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR	Costo de disposición final (CDF)	\$/Ton.	\$76.034,67	Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	\$/Ton.	\$11.682,37	Incentivo Relleno Sanitario	\$/Ton.	\$9.822,15	Costo transferencia y transporte a granel (CEG)	\$/Ton.	\$85.370,67	Incentivo Estación de Trasferencia	\$/Ton.	\$190,94	TARIFA TOTAL ESTACION DE TRANSFERENCIA		\$183.100,80
DESAGREGACION COSTO DEL SERVICIO	UNIDAD	VALOR																				
Costo de disposición final (CDF)	\$/Ton.	\$76.034,67																				
Costo de tratamiento de Lixiviados (CTL)	\$/Ton.	\$11.682,37																				
Incentivo Relleno Sanitario	\$/Ton.	\$9.822,15																				
Costo transferencia y transporte a granel (CEG)	\$/Ton.	\$85.370,67																				
Incentivo Estación de Trasferencia	\$/Ton.	\$190,94																				
TARIFA TOTAL ESTACION DE TRANSFERENCIA		\$183.100,80																				

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

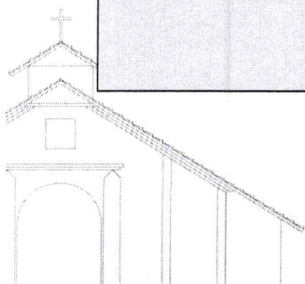
Despacho del Alcalde

	servicios efectivamente prestados objeto de este contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del presente contrato se imputará al, CDP No 016 de Enero 5 de 2026, la cual se anexa. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las tarifas del servicio de transferencia y disposición final se actualizarán conforme lo indica la metodología tarifaria de la Resolución CRA 720 de 2015 y aquellas que la modifiquen, adicionen o deroguen, conforme a lo ordenado por la Ley 142 de 1994. PARÁGRAFO TERCERO: Dando cumplimiento al Decreto 920 de 2013, EL CONTRATANTE acepta la incorporación del incentivo regional por tonelada transferida y dispuesta sobre el valor mensual del presente contrato. El valor de dichos incentivos será calculado conforme a lo dispuesto en el Decreto en mención. EL CONTRATANTE, expresamente acepta que el anterior valor puede ser reajustado conforme a la metodología tarifaria expedida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico (CRA), por el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente, o por cualquier modificación, adición o derogatoria al Decreto 920 de 2013. PARÁGRAFO CUARTO: En caso de que EL CONTRATANTE del Relleno Sanitario, utilice una estación de transferencia operada por EL CONTRATISTA deberá pagar la tarifa regulada por su uso más el incentivo por regionalización. PARÁGRAFO CINCO: Por tratarse de un servicio público esencial, está exento del impuesto al valor agregado (IVA), conforme al artículo 476 del estatuto tributario, modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019, siempre y cuando se esté conformado como una Empresa de Servicios Públicos y acredite tal calidad.
Forma de Pago	EL CONTRATISTA se obligará a pagar los servicios mensuales de transferencia, transporte y disposición final efectuados por EL CONTRATANTE, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a la radicación de la factura respectiva ante EL CONTRATISTA. Vencido el término anterior, se generarán intereses moratorios a la tasa máxima legal vigente a la fecha de la mora, a favor del CONTRATANTE, y EL CONTRATISTA, deberá reconocer el valor de la factura más los intereses causados. El no pago de una (1) factura en los términos establecidos en este documento, constituye causal de suspensión inmediata del servicio y terminación del contrato, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATANTE. Sin embargo, se seguirá entregando la factura con los valores acumulados y adeudados. Los valores originados de la ejecución del presente convenio serán cancelados a EL CONTRATISTA en la cuenta de ahorros N° 217100494 del Banco de Bogotá a nombre de INTERASEO S.A.S E.S.P. PARAGRAFO PRIMERO: para el pago se requiere la radicación en la central de cuentas de los siguientes documentos: 1). certificación donde se reporte el total de toneladas

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

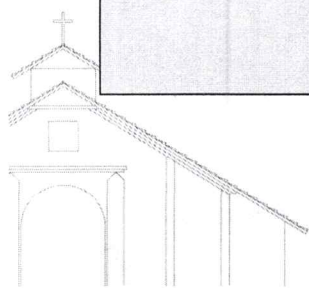
Despacho del Alcalde

	dispuestas en la estación de transferencia. 2) informe de supervisión y recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato por cada pago que autoriza. 3). Recibos de pago por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y al sistema de riesgos laborales y aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. 4) Documento de cobro de acuerdo con el régimen tributario del contratista. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el pago, los saldos no cancelados que se encuentren en mora serán acumulados y reportados en próxima factura con los intereses de mora. Sin perjuicio de que EL CONTRATISTA adelante las respectivas acciones legales o contractuales de cobro por el incumplimiento del contrato.
Garantía	Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios a prestar, la forma de pago (no habrá lugar a anticipos, ni pagos anticipados y se pagará mes vencido una vez el supervisor del contrato certifique el cumplimiento del objeto contractual por parte del contratista), el plazo de ejecución, la previsión por parte del municipio de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que NO ES NECESARIO EXIGIR GARANTÍAS, en tal sentido se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.
Cláusulas Excepcionales	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
Causales de Terminación	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: 1. por acuerdo de las partes. 2. por vencimiento del plazo. 3. por caso fortuito o fuerza mayor. 4. por cumplimiento del objeto. 5. Por agotamiento del recurso económico disponible (monto agotable).
Documentos Integrantes del Contrato	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución	Este documento requiere para su perfeccionamiento la suscripción de las partes contratantes, acta de inicio, y el diligenciamiento del Anexo N° 1; y por parte de EL CONTRATISTA enviar por E-mail a EL CONTRATANTE los siguientes documentos: cámara de comercio no mayor a treinta (30) días calendario, copia de la cédula del representante legal, RUT, certificación bancaria y diligenciar los formatos de registros de proveedores, lavado de activos y tratamiento de datos personales.
Declaraciones y/o Entendimiento	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, Cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
	En cumplimiento de la Norma de Protección de Datos Personales adoptada, LAS PARTES asumen la obligación constitucional, legal y jurisdiccional de proteger los datos personales a los que acceda y trate con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

Protección de Datos Personales

de 2012 y 1266 de 2008, esta última en lo que sea aplicable. Consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo logístico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

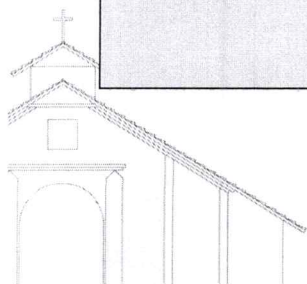
Así mismo deberán adoptar las políticas y/o normas que consiguen las directrices a sus empleados sobre el uso de la información personal que tratará por cuenta del receptor/prestador y el procedimiento de habeas Data requerido para que los titulares de los datos puedan ejercer sus derechos. En esta materia capacitará a sus empleados y colaboradores. Cuando la información personal de los trabajadores Indispensable para la ejecución del objeto contratado ambas partes deberán obtener la autorización de sus dependientes, por tanto, la recepción de tal información por LAS PARTES se hace bajo el entendido que cumplieron con tal obligación.

La parte que incumpla indemnizará los perjuicios que llegue a causar a la contraparte, como resultado del incumplimiento de las leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de estas.

LAS PARTES se reservan el derecho de ejercer las facultades que le otorga la Ley de protección de datos, para auditar cuando lo considere necesario, todo lo relativo a la custodia y protección de datos que LAS PARTES manejen con ocasión del objeto contractual.

Es obligación de LAS PARTES informar cualquier sospecha de pérdida, fuga o ataque contra la información personal a la que ha accedido y/o trata con ocasión de este contrato, aviso que deberá dar una vez tenga conocimiento de tales eventualidades. La pérdida, fuga o ataque contra la información personal implica así mismo la obligación de LAS PARTES de gestionar el incidente de seguridad conforme con las buenas prácticas alrededor de la gestión de este tipo de situaciones y prestar toda la colaboración en la investigación correspondiente.

Así mismo LAS PARTES cuenten con una política de tratamiento y protección de datos personales, la cual se entiende incorporada al presente contrato. Teniendo en cuenta que en la celebración y ejecución del presente contrato se requiere o podría requerirse la recopilación, uso o tratamiento de algunos datos personales de las partes y/o de sus dependientes, empleados o subcontratistas. LAS PARTES declaran que han leído, conocen y aceptan el contenido de la política de privacidad y autorizan incorporar, en su base de datos interna, los datos personales que sean suministrados para la celebración y ejecución del presente contrato, y para darle el tratamiento que estime necesario de conformidad con los términos y finalidades señaladas en la política de tratamiento antes señala





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

Supervisión y Control	La supervisión y control de la ejecución del contrato estará a cargo de la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS PUBLICAS. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, Comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. PARÁGRAFO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR (a), entre otras: 1) Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Resolver las dudas que tenga LA CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. 3. Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. 4. Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Presentar las observaciones que juzgue convenientes. 6. Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. 7. Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. 8. Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 9. Firmar el Acta de Inicio con EL CONTRATISTA. 10) Acordar con EL CONTRATISTA el plan de trabajo una vez suscrita el acta de inicio
Solución de Conflictos	Cualquier conflicto que se llegue a presentar, derivado de la ejecución, interpretación o liquidación del contrato, se solucionará directamente por las partes, utilizando los mecanismos de solución directa y amigable de conflictos. En esta etapa de solución de conflictos se tendrá un término máximo de quince (15) días corrientes contados desde el día siguiente a la fecha en que una de las partes envíe a la otra la comunicación indicándoles su decisión de someter a arreglo directo, los temas concretos que inciden en la comunicación. Una vez agotado este plazo, en el evento que las diferencias o conflictos que surjan entre las partes derivadas de este contrato, que no puedan ser resueltas entre ellas de común acuerdo, la parte que considere vulnerados sus derechos podrá acudir libremente a la jurisdicción ordinaria
Indemnidad	EL CONTRATANTE deberá mantener indemne a EL CONTRATISTA respecto de cualquier reclamación proveniente de terceros y/o sanciones legales o judiciales, denuncias penales y/o administrativas que tenga relación directa o indirecta con la ejecución del presente contrato. En caso de que EL CONTRATANTE sea responsable, este deberá hacerse cargo de todos los gastos y honorarios profesionales a que haya lugar para la solución de la controversia judicial, sin que EL CONTRATISTA deba pagar sumas adicionales por este concepto o sea afectado el valor que se pague por la prestación del servicio del presente contrato.
Lugar de Ejecución	EL CONTRATISTA tendrá como sede principal para desarrollar las actividades, la jurisdicción del municipio de Sabaneta, según el objeto contractual o cualquiera otra previamente acordada con el supervisor del contrato o con el Alcalde Municipal.



Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

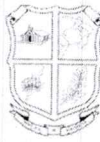
Independencia	EL CONTRATISTA desarrollará el objeto contractual con absoluta autonomía e independencia y sin ninguna relación de subordinación para con EL CONTRATANTE , excluyéndose de esta forma cualquier relación laboral que pretenda interpretarse. Igualmente, el personal que utilice EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato es de su libre escogencia. EL CONTRATISTA será el único patrono del personal empleado y responderá de manera exclusiva por el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar, obligándose a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier reclamación que se presente por estos conceptos.
Cesión	Por la naturaleza del servicio prestado EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL CONTRATANTE
Confidencialidad	Sin perjuicio de lo consagrado en la cláusula de PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL relativa a la protección de datos personales, EL CONTRATANTE se obliga a mantener estricta reserva de la información de EL CONTRATISTA que no esté disponible al público, es decir, que se entienda de manera razonable como confidencial, habiéndose establecido o no tal calidad previamente, y que obtenga EL CONTRATANTE , que le sea revelada, o a la cual tenga acceso, con ocasión o como consecuencia de la celebración y/o ejecución del presente contrato, bien sea de manera oral, escrita o por cualquier otro medio, y relacionada con la actividad o negocio de EL CONTRATISTA o sus socios o accionistas, compañías relacionadas, subsidiarias, controlantes, controladas, sucursales o subcontratistas. Por lo tanto, EL CONTRATANTE se obliga a guardar la debida confidencialidad de dicha información, no usarla en provecho propio o ajeno, no divulgarla a terceros ni hacer uso de la misma para operaciones distintas del objeto del contrato celebre, y en el evento de ser requerido legalmente para revelar información confidencial como consecuencia de un proceso judicial o actuación administrativa, deberá notificar oportunamente y por escrito a EL CONTRATISTA para permitir que esta pueda iniciar las acciones legales o administrativas que sean necesarias para efectos de proteger dicha información confidencial o para autorizar a EL CONTRATANTE que haga la divulgación parcial o total de dicha información confidencial.
Pacto Frente a los Derechos de los Niños. Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador	EL CONTRATANTE se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991, el Código de la Infancia y la Adolescencia y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
Modificaciones	Cualquier modificación, adición o aclaración al presente contrato, deberá constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales de las partes contratantes. En consecuencia, no se reconocerá validez a estipulaciones verbales relacionadas con el contrato.

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

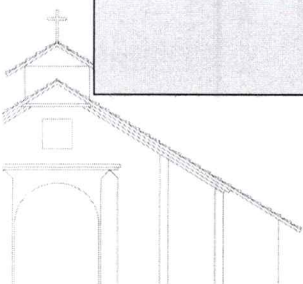
Despacho del Alcalde

Mérito Ejecutivo	Las partes declaran que este documento presta mérito ejecutivo para la efectividad de las obligaciones en él contenidas.
Total Entendimiento	Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y partes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general, se da por comprendido a cabalidad este contrato y para la constancia se firma.
Cláusula Penal	En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al contratante una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL (LA) CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal
Documentos integrantes del Contrato	Hacen parte del contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo.
Requisitos de perfeccionamiento y ejecución	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única (cuando se exija) y la expedición del respectivo registro presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
Declaraciones	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
No vinculación laboral	Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y EL CONTRATISTA, por lo tanto, no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propia cuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterio individual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo, dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en la materia.

Calle 20 Bolívar # 19 -51

(+57) 604 846 1020 | 311 762 3422

www.montebello-antioquia.gov.co | alcaldia@montebello-antioquia.gov.co





ALCALDÍA DE MONTEBELLO

Despacho del Alcalde

Riesgos asume contratista	que el	1. Costos de realización de actividades distintas a las contempladas en el respectivo contrato. 2. La demora o falta de pago por el CONTRATANTE por la no presentación de la cuenta de cobro y demás documentos requeridos; en forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado. 3. Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato.
Liquidación		El presente Contrato no será objeto de liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Decreto ley 019 de 2012.
Notificaciones		El contratista acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de obligaciones del MUNICIPIO DE MONTEBELLO – ANT., en la dirección Calle 20 Bolívar Nro. 19-51, Montebello, Antioquia o al correo electrónico del supervisor del contrato, salvo para notificaciones judiciales, que el correo es notificacionjudicial@montebello-antioquia.gov.co ii) Al Contratista, en el correo electrónico indicado en la hoja de vida de la función pública.
En constancia se firma en el de Municipio de Montebello, el 21 de Enero de 2026		
OSCAR CUERVO VILLADA Alcalde Municipio de Montebello Contratante		LUIS MOISES GOMEZ DIAZ Representante Legal Suplente INTERASEO S.A.S. E.S.P

Hamilton González P.

HAMILTON ALEJANDRO GONZALEZ PALACIO
Asesor Jurídico
Aprobó y Revisó

Robinson Andres Bedoya V

ROBINSON ANDRES BEDOYA VALENCIA
Secretaria de Planeación y Obras Públicas (E)

